



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 099/2021

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN 2022 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral de Estado (SPIE).

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).

La Resolución de Directorio N° 090/2019 de 23 de julio de 2019.

La Circular Interna General CIG N° 38/2021 de 21 de mayo de 2021.

La Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021.

La Resolución Ministerial N° 268 de 28 de julio de 2021.

La nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 448/2021, de 5 de agosto de 2021.

La nota nota FC.BCB.PDCIA.N°526/202 de 12 de agosto de 2021.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2021-50 de 27 de agosto de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-172 de 30 de agosto de 2021.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 099/2021

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 172 de la Constitución Política del Estado, establece que es atribución del Presidente del Estado presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de las treinta primeras sesiones, el proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias.

Que el artículo 327 del Texto Constitucional señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que el artículo 82 de la referida Ley, establece que el BCB incorporará en su Presupuesto anual un Soporte Financiero destinado a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), que no podrá ser menor a la partida presupuestaria ejecutada en la gestión anterior por concepto de gastos corrientes.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones en sus numerales 28 y 31 del artículo 11 establecen como atribución del Directorio del BCB la aprobación de la Programación Anual de Operaciones (POA), y del soporte financiero anual destinado a la Fundación Cultural del BCB, para su incorporación al presupuesto del Banco; por su parte artículo 26, establece que el Directorio se pronuncia sobre asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta. Todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que de conformidad con el artículo 54 inciso g) de la Ley N° 1670, corresponde al Directorio aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8 determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la





Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 099/2021

Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, en su inciso c), hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 777 en su artículo 1 establece que el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que en su artículo 2 establece que el SPIE es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Que el párrafo II del artículo 23 de la referida Ley determina que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que el Decreto Supremo N° 3246, en su artículo 1 establece que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que en su artículo 3 determina que las Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Que la Resolución Suprema N° 225558 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en el artículo 1 de su Anexo establece que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Banco Central de Bolivia (RE-SPO), aprobado con Resolución de Directorio N° 090/2019, en su artículo 1 determina que su objeto es regular el funcionamiento del Sistema de





Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 099/2021

Programación de Operaciones (SPO) en el BCB, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del POA; en su artículo 2 señala que es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del BCB, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

Que la Gerencia General mediante Circular Interna General CIG N° 38/2021, aprobó el inicio del proceso de formulación del Anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional para la gestión 2022.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 17, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto de la gestión 2022, establece la estructura y contenido para la presentación de los anteproyectos de POA, Presupuesto Anual y Presupuesto Plurianual. Asimismo, que el párrafo II del artículo 26 y el inciso i) del numeral 5 de la Sección III del Anexo IV de las Directrices de Formulación Presupuestaria, establece la presentación de la disposición legal que apruebe el presupuesto plurianual, POA y presupuesto institucional anual 2022 que detalle el monto asignado para inversión pública.

Que la Resolución Ministerial N° 268, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2022, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria.

Que por nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 448/2021, el MEFP, solicitó al BCB que, en el marco de la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2022 y disposiciones legales vigentes, se remita el Presupuesto Plurianual (PPA) 2021-2025, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2022.

Que por nota FC.BCB.PDCIA.N° 526/202, la Fundación Cultural del BCB remite el Anteproyecto del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional del Soporte Financiero para la Gestión 2022, aprobado por el Consejo de Administración mediante Resolución N° 069/2021 de 10 de agosto de 2021, para consideración del Directorio del BCB.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-INF-2021-50, señala que el Anteproyecto del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional para la gestión 2022, así como el Presupuesto Plurianual 2021 - 2025 del BCB, fueron elaborados de acuerdo a la normativa vigente y mantienen su consistencia e integridad en consideración a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), el Plan Estratégico Ministerial (PEM), el Plan Estratégico Institucional (PEI) del BCB, las Directrices de Formulación y Clasificadores Presupuestarios 2022 emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).





Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 099/2021

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-172, señala que el Anteproyecto del Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional 2022 y el Presupuesto Plurianual 2021-2025 del BCB, presentado por la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-INF-2021-50, fue formulado y consolidado previa coordinación con las áreas organizacionales del BCB, e incluyó dentro del Presupuesto Institucional 2022, el Presupuesto de Inversión Pública y el Soporte Financiero para la FC-BCB para la gestión 2022, de conformidad con el artículo 82 de la Ley N° 1670 y el numeral 31 del artículo 11 del Estatuto del BCB, asimismo cumplió con los lineamientos establecidos en las NB-SPO, NB-SP, las Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual y Anual y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto de la gestión 2022, aprobadas por la Resolución Bi-Ministerial N° 17, de 30 de julio de 2021, los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2022, aprobados por Resolución Ministerial N° 268, de 28 de julio de 2021, que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria y con las disposiciones legales vigentes, así como con el procedimiento previsto en el RE-SPO del BCB, por lo que es legalmente procedente y corresponde su aprobación por el Directorio del BCB previa conformidad del Presidente, conforme establece el artículo 44 e inciso g) del artículo 54 de la Ley N° 1670, numeral 28 del artículo 11, artículo 24 y artículo 26 del Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Anteproyecto del Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia gestión 2022 de acuerdo a la siguiente composición:

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

| Tipo | POA | | | |
|----------------|-------------------------|-------------|-------------|------------|
| | Acciones de Corto Plazo | Operaciones | Actividades | Tareas |
| Ingresos | 4 | 13 | 22 | 50 |
| Gastos | | 49 | 244 | 825 |
| Totales | 4 | 62 | 266 | 875 |

Artículo 2.- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Institucional del Banco Central de Bolivia para la gestión 2022, el mismo que alcanza a un importe de **Bs1.467.408.587.-** de acuerdo a la siguiente composición por grupos presupuestarios:





Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 099/2021

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS
(Expresado en Bolivianos)

| Grupos Presupuestarios | | Importe |
|------------------------|--|---------------|
| 110 | Ingresos de Operación | 798.552.754 |
| 150 | Tasas, Derechos y Otros Ingresos | 274.741.993 |
| 160 | Intereses y Otras Rentas de la Propiedad | 90.938.719 |
| 350 | Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros | 303.175.121 |
| Total | | 1.467.408.587 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS
(Expresado en Bolivianos)

| Grupos Presupuestarios | | Importe |
|------------------------|---|---------------|
| 100 | Servicios Personales | 138.510.478 |
| 200 | Servicios No Personales | 105.570.712 |
| 300 | Materiales y Suministros | 42.881.489 |
| 400 | Activos Reales | 61.643.140 |
| 500 | Activos Financieros | - |
| 600 | Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos | 732.769.610 |
| 700 | Transferencias | 318.836.654 |
| 800 | Impuestos, Regalizas y Tasas | 9.058.969 |
| 900 | Otros Gastos | 58.137.535 |
| Total | | 1.467.408.587 |

Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto de Inversión Pública, que forma parte del Presupuesto Institucional del Banco Central de Bolivia para la gestión 2022, por un importe de Bs898.920.-

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Expresado en Bolivianos)

| CÓDIGO SISIN | NOMBRE DEL PROYECTO | PRESUPUESTO FORMULADO 2022 |
|-----------------|--|----------------------------|
| 951-00012-00000 | Construcción Nuevos Archivos del BCB - El Alto | 898.920 |
| TOTAL | | 898.920 |

Artículo 4.- Aprobar el siguiente Presupuesto Plurianual 2021 – 2025 del Banco Central de Bolivia, que tiene carácter referencial y no representa una cifra obligatoria, por lo que será actualizado en cada gestión de acuerdo a la coyuntura económica, en el marco del artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 1178.





Banco Central de Bolivia
Directorio

1/7. R.D. N° 099/2021

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025 (INGRESOS)
(Expresado en Bolivianos)

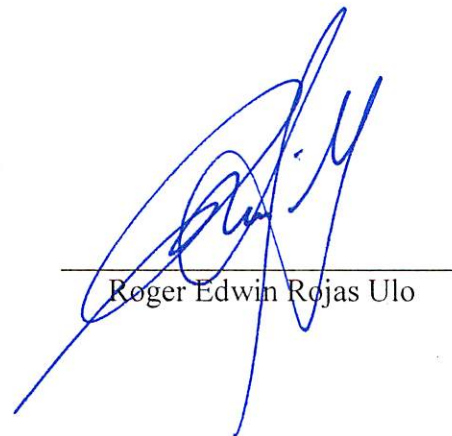
| Código | Grupo Presupuestario | Presupuesto Plurianual (Ingresos) | | | | | Total |
|--------------|--|-----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | |
| 110 | Ingresos de Operación | 1.031.010.605 | 798.552.754 | 1.088.889.726 | 1.117.298.529 | 1.126.002.812 | 5.161.754.426 |
| 150 | Tasas, Derechos y Otros Ingresos | 345.381.715 | 274.741.993 | 345.851.481 | 345.857.381 | 345.863.281 | 1.657.695.851 |
| 160 | Intereses y Otras Rentas de la Propiedad | 129.660.000 | 90.938.719 | 123.679.000 | 154.359.000 | 168.093.000 | 666.729.719 |
| 190 | Transferencias Corrientes | 15.898.149 | - | - | - | - | 15.898.149 |
| 350 | Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros | 518.144.832 | 303.175.121 | 517.549.359 | 517.549.359 | 517.549.359 | 2.373.968.030 |
| Total | | 2.040.095.301 | 1.467.408.587 | 2.075.969.566 | 2.135.064.269 | 2.157.508.452 | 9.876.046.175 |

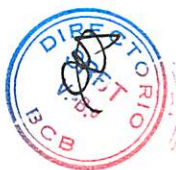
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025 (GASTOS)
(Expresado en Bolivianos)

| Código | Grupo Presupuestario | Presupuesto Plurianual (Gastos) | | | | | Total |
|----------------------------|---|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | |
| 100 | Servicios Personales | 137.943.019 | 138.510.478 | 138.510.478 | 137.776.478 | 137.776.478 | 690.516.931 |
| 200 | Servicios No Personales | 88.469.416 | 105.570.712 | 94.128.282 | 98.593.607 | 95.530.870 | 482.292.887 |
| 300 | Materiales y Suministros | 58.392.344 | 42.881.489 | 82.839.249 | 83.486.295 | 80.776.743 | 348.376.120 |
| 400 | Activos Reales | 19.203.201 | 60.744.220 | 16.064.320 | 16.032.068 | 15.992.885 | 128.036.694 |
| 500 | Activos Financieros | 133.317.246 | - | - | - | - | 133.317.246 |
| 600 | Servicio de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos | 1.223.425.912 | 732.769.610 | 1.367.129.115 | 1.421.650.839 | 1.449.478.291 | 6.194.453.767 |
| 700 | Transferencias | 299.570.220 | 318.836.654 | 290.729.920 | 290.729.920 | 290.919.920 | 1.490.786.634 |
| 800 | Impuestos, Regalías y Tasas | 2.351.314 | 9.058.969 | 8.863.246 | 8.863.246 | 8.863.247 | 38.000.022 |
| 900 | Otros Gastos | 77.283.129 | 58.137.535 | 77.704.956 | 77.931.816 | 78.170.017 | 369.227.453 |
| Total Fundonamiento | | 2.039.955.801 | 1.466.509.667 | 2.075.969.566 | 2.135.064.269 | 2.157.508.452 | 9.875.007.755 |
| 951-00012-00000 | Construcción Nuevos Archivos del BCB - El Alto | 139.500 | 898.920 | - | - | - | 1.038.420 |
| Total Inversion | | 139.500 | 898.920 | - | - | - | 1.038.420 |
| Total | | 2.040.095.301 | 1.467.408.587 | 2.075.969.566 | 2.135.064.269 | 2.157.508.452 | 9.876.046.175 |

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 2021


Roger Edwin Rojas Ulo





Banco Central de Bolivia

Directorio

//8. R.D. N° 099/2021

Samuel Rafael Boyán Tellez

Bismarck Javier Arevilca Vásquez

Gabriel Herbas Camacho

Gumercindo Hector Pino Guzmán

